



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARÁCTER TEMPORAL A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE EMPLEO "DIPUTACIÓN INTEGRAL 2018".

Con base en las facultades que me confiere el Art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

De conformidad con lo establecido en el Plan Provincial Extraordinario de Empleo "Diputación Integral 2018" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la selección y contratación, de los trabajadores que habrán de participar en el citado Plan Provincial Extraordinario de Empleo para la ejecución de los distintos proyectos de obra o servicios de interés municipal programados desde el Ayuntamiento de Trujillo, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, a tiempo completo, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio, con cargo al Plan Provincial Extraordinario de Empleo "Diputación Integral 2018", de las siguientes plazas:

- 1 Vigilante
- 1 Conserje

1.1.- Duración de la contratación: La duración del contrato será de 6 meses desde la fecha de inicio.

1.2.- El horario se adecuará a las necesidades del servicio.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de realización del sondeo por el Centro de Empleo del Sexpe y mantenerse durante todo el proceso de selección hasta la fecha de contratación, los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleado e inscrito como tal en el Centro de Empleo del Servicio Extremeño de Empleo y demandar la categoría profesional ofertada.
- b) Poseer discapacidad y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de la ley 7/2007, de 12 de abril.
- d) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública por sentencia firme.
- g) Poseer los siguientes requisitos específicos por ocupación:

g.1. Conserje:

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o formación equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.



TERCERO.- PRESELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

La preselección de los candidatos se realizará a través del Centro de Empleo de Trujillo y la selección se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Trujillo.

Una vez presentada la oferta de empleo por el Ayuntamiento de Trujillo ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, éste efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos específicos previstos en esta convocatoria.

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y al mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleados.

Realizada la preselección por el SEXPE y recibida la misma por el Ayuntamiento de Trujillo, se publicará la misma en el Tablón de Edictos y página web municipal.

CUARTO.- PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. El SEXPE convocará a los candidatos preseleccionados en el Ayuntamiento de Trujillo para ser informados del proceso de selección y de los criterios de valoración. Las personas preseleccionadas presentarán una solicitud, en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha indicada por el SEXPE en el documento de citación, para su presentación ante el Ayuntamiento de Trujillo, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la Resolución acreditativa de la condición de persona con discapacidad.
- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Notificación de preselección del Sexpe.
- Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, de fecha posterior a la fecha de realización del sondeo correspondiente por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- En su caso, copia compulsada de la titulación académica exigida.
- En su caso, copia compulsada del permiso de conducir clase B.

4.2. Se realizará una selección por parte de la Administración, siguiendo el orden de candidatos fijado por el Centro de Empleo en su preselección y en el orden de prioridad que se indica a continuación:

- a. Personas desempleadas de larga duración.
- b. Mujeres residentes en el municipio.
- c. Personas proactivas en la búsqueda de empleo.

A efectos de esta convocatoria se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, aquella que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Trujillo.

QUINTO.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL

Los demandantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y acrediten correctamente la documentación solicitada, serán seleccionados en función del grupo preferente al que pertenezcan y ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.

SEXTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección se nombrará por el órgano competente del Ayuntamiento ajustándose a lo establecido en el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



SÉPTIMO.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación provisional de aspirantes seleccionados. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos Municipal, con la propuesta del aspirante para su contratación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento de Trujillo la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

OCTAVO.- INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en la normativa aprobada al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y al resto de la legislación aplicable que corresponda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE